

AJUSTE DE PASTOR (1935)

En el pueblo de Ciudad de Ebro, a 20 de Enero de 1935.

Reunidos los vecinos bajo la presidencia de D.Eusebio Gonzalez, dicho Sr.Presidente manifesto, que la reunion tenia por objeto el ajustar pastor, y para ello se presento D.Basilio del Prado, de oficio zagal, con residencia en Val de la Cuesta, y que este sr. se obliga a guardar por un año, lo sea desde el dia 29 de junio de 1935 hasta el mismo dia de 1936, el ganado menudo de pelo y lana, y tambien las caballerias, bajo las condiciones siguientes:

1- Las crias del ganado menudo tiene obligacion de guardarlas con las madres desde Abril en adelante.

2- Las caballerias, cuando les llame a vereda, tiene que sacarlas del ganado menudo el tiempo suficiente que necesite, para que no se junte en el pueblo, que dañe el ganado menudo, y lo mismo tiene que hacer al traerlo al pueblo.

3- El mencionado Basilio del Prado, se obliga por cada vez que se le recoja la renta, a pagar media cantara de vino, y ademas en la de septiembre, ocho libras de queso seco y bien condierarcado.

4- Tambien a dicho sr., le damos la facultad para que pueda ordeñar, del primer dia de Junio hasta el 14 de Septiembre, exceptuando las madres de las crias que no sean de Marzo en adelante, no puede ordeñar hasta San Pedro (29 de Junio).

5- Tambien el referido sr., tiene la obligacion de dar leche a los pastores de los bueyes, siempre que bajan al aestadoero.

6- Tambien se obliga dicho sr., a tocar la señal de las reses que se pierdan en el monte, y de no traerla, pagara una peseta al dueño de la res perdida.

7- Los firmantes de esta obligacion, nos obligamos a hacer dos tarjas, la primera el dia de San Pedro (29 de Junio), y la otra el primero de Enero.

8- El dia de la tarja, todos los vecinos firmantes, diran las reses que cada uno tiene sin ocultar ninguna, y el que compre reses despues de la tarja, dara parte al presidente dentro del tercer dia despues de esta, y si no lo hiciera, pagara la multa de dos pesetas cada res, y estas mismas reses, pagaran la renta que a las demas les corresponda en la tarja.

9- La Junta puede hacer recuento cuando tenga por conveniente, y puede multar a los dueños que maliciosamente, oculten alguna res, multando a dos pesetas cada res.

10- Los firmantes nos obligamos a dar una resta de paja de granilla para los machos sementales, consiendoles hacer hoja en el puente y en Sotillo de Abajo.

11- Tambien nos obligamos a pagar por media docena de reses si no les tenemos, y pasando de seis, por los que se tengan.

12- Los firmantes que tengan caballerias, nos obligamos a pagar por cada una, siete celemines de trigo al año.

13- El pastor tiene obligacion de pagar el daño que cause las caballerias, siempre que sea de mano airada.

14- El antes repetido Basilio del Prado, tiene obligacion de poner los machos sementales de pelo y lana, de la edad de dos años en adelante, cuando comiencen a servir.

15- Si alguno de los firmantes necesitase alguna cabra para leche, encontrandose con algun enfermo en casa, podra dejarla en casa para sus necesidades sin poderle impedir el pastor, a no ser que sea viciosamente.

16- Con todas estas condiciones, nos comprometemos ambas partes en la cantidad treinta y ocho fanegas de trigo bien acondicionado, pagandose las en dos veces, la primera en Septiembre y la segunda en Enero. Esta obligacion vale por un año, y leidas que fueron y aceptadas que fueron estas condiciones, se firman hoy, dia la fecha que va en cabeza.

Por no saber firmar el Sr. Basilio del Prado, hace una cruz en señal de firma.

Eusebio Gonzalez

Eleuterio Fernandez

Albino Bueno

Jose Rojo

Juan Fernandez

Felix Fernandez

Martin Gonzalez

Clara Vallejo

Alejandro Alvarez

Pedro Baldazo

Pedro Peña

Gregorio Villanueva

Fernando Rojo

Clara Vallejo

P.O. de Manuel Ruiz Eleuterio Fernandez
P.O. de Felipa Gonzalez Pedro Baldazo

Esta obligacion sigue por un año mas o sea, para el año 1936, con las mismas obligaciones que la del año 1935, y para que conste, se firma por los vecinos y el pastor, el dia 19 de Enero de 1936.

Por no saber firmar el Sr.Basilio del Prado, hace una cruz en señal de firma.

Eusebio Gonzalez
Eleuterio Fernandez
Albino Bueno
Jose Rojo
Juan Fernandez
Felix Fernandez
Martin Gonzalez
Clara Vallejo
Alejandro Alvarez
Pedro Baldazo
Pedro Peña
Gregorio Villanueva
Fernando Rojo

Julian Lopez
Silvino Ruiz
Alberto Perez
Nicolas Peña

P.O. de Manuel Ruiz Eleuterio Fernandez
P.O. de Felipa Gonzalez Pedro Baldazo

P.O de Rufina Fernandez Juan Fernandez
P.O de Felipa Gonzalez Alejandro Alvarez
P.O de Perpetua Rojo Juan Fernandez
P.O de Clara Vallejo Isaac Fernandez

P.O de Luisita Puentes Alberto Perez

Esta obligacion vale por un año mas o sea, para el año de 1937/8 (aparece sobreescrito), con las mismas condiciones que las del año 1936, y para que conste, se firma por los vecinos y el pastor, hoy día 23 de Enero de 1937, y por no saber firmar el Sr. basilio del Prado, hace una cruz en señal de firma.

Eusebio Gonzalez

Eleuterio Fernandez

Albino Bueno

Jose Rojo

Alberto Perez a ruego de Luisa Puentes

Felix Fernandez

Alberto Perez

Pedro Peña

Nicolas Peña a ruego de Perpetua Rojo

A ruego de Clara Felix Fernandez

Martin Gonzalez

Silvino Ruiz a ruego de Julia Villanueva

Alejandro Alvarez